

Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta

Competencias de la Junta de Facultad

Reglamento Régimen Interno. Artículo 9. Composición.

La Junta de Facultad estará compuesta por:

- 1. El decano/a, que la preside.
- 2. Los vicedecanos/as.
- 3. El secretario/a, que lo será también de la Junta.
- 4. El administrador del Centro.
- 5. Un máximo de cien miembros elegidos de acuerdo con la siguiente distribución:
 - 1. Un 56% en representación del profesorado con vinculación permanente a la Universidad.
 - 2. Un 4% en representación del resto de personal docente e investigador.
 - 3. Un 24% en representación del estudiantado.
 - 4. Un 8% en representación del personal de administración y servicios.
 - 5. Un 8% en representación de los departamentos que impartan docencia en el Centro.

Reglamento Régimen Interno. Artículo 11. Competencias.

Corresponden a la Junta de Facultad las siguientes competencias:

- 1. Elegir y, en su caso, remover al Decano/a.
- 2. Aprobar las directrices generales de actuación de la Facultad en el marco de la

programación general de la Universidad.

- 3. Aprobar la memoria anual de gestión del Decano/a.
- 4. Elaborar y proponer el Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- 5. Elaborar y proponer la aprobación, modificación o adaptación de los planes de estudios de las titulaciones que les sean adscritas y de los títulos de su competencia, atendiendo a las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno.
- 6. Definir los criterios y orientaciones docentes de orden general e impulsar la renovación científica y la calidad de la enseñanza en las diferentes titulaciones.
- 7. Proponer el plan de ordenación docente del Centro y supervisar su cumplimiento.
- 8. Emitir informe sobre asuntos que requieran acuerdo del Consejo de Gobierno y que afecten al Centro. i) Proponer límites de admisión y criterios de selección del estudiantado.
- 9. Informar las propuestas de creación, modificación o supresión de departamentos e institutos universitarios de investigación, cuando resulte afectado el Centro.
- 10. Proponer la dotación de instalaciones e infraestructuras necesarias para el Centro con objeto de asegurar la calidad de la enseñanza y posibilitar la investigación.
- 11. Formular propuestas referentes a las necesidades de provisión de plazas de personal de administración y servicios correspondientes al Centro.
- 12. Proponer la concesión del título de doctor o doctora honoris causa y la concesión de honores y distinciones de la Universidad.
- 13. Determinar la distribución del presupuesto asignado al Centro y recibir la rendición de cuentas que presente el Decano.
- 14. Proponer convenios con otras entidades e instituciones.
- 15. Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuyan los Estatutos de la Universidad o sus normas de desarrollo.